 <p>República de Colombia</p> <p>Departamento de Santander</p>	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCION NÚMERO 10032 DE 2020 10 NOV 2020

"Por la cual se crea y reglamenta la Mesa de Gestión Migratoria en Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en particular las que le confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1,2,305 y

CONSIDERANDO:


Que, de acuerdo al Preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional.

Que, el Estado Colombiano de acuerdo con los artículos 9, 24, 96, 97, 100 y 337 de la Constitución Nacional, consagra los principios de las relaciones exteriores del Estado, el derecho de todo colombiano a entrar y salir del territorio nacional, los requisitos para acceder a la nacionalidad, los derechos y garantías de los extranjeros y el establecimiento para las zonas de frontera, terrestres y marítimas, normas especiales en materia económicas y sociales tendientes a promover su desarrollo.

Que, según lo contemplado en el artículo 93 de la Constitución Nacional, Colombia ratificó convenios y tratados en materia de protección de Derechos Humanos, y en observancia de principios del Derecho Internacional y lo establecido en la Constitución Política, el Estado desarrolló un amplio marco legal para garantizar la promoción, prevención y atención a la población migrante, tales como Decreto Nacional 4062 de 2011, Ley 1565 de 2012, Decreto 1067 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución 1238 de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, entre otros.

Que, dada la situación del fenómeno migratorio que se está presentando con la población venezolana hacia nuestro país, por parte del Gobierno Nacional se expide el CONPES 3603 de 2009 y CONPES 3950 de 2018, los cuales establecen la Política Integral Migratoria y la estrategia para la atención a población migrante desde Venezuela en el mediano plazo y fortalecer la institucionalidad para la atención, definiéndose en el CONPES 3950 DE 2018, como política pública el PAS- Plan de Acción y Seguimiento-, el cual en la recomendación 21, "sugiere que las entidades del orden departamental y municipal, a través de sus Consejos de Política Social, responder al enfoque territorial abordado en el presente documento, así como a los esfuerzos de articulación que se desarrollarán desde el Gobierno nacional, el cual busca reconocer el fenómeno diferenciado de la migración, fomentar la descentralización y gestionar de forma más eficiente las inversiones".

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP), como un mecanismo de facilitación migratoria para los nacionales venezolanos, que permitiera preservar el orden interno y social, evitara la explotación laboral de estos ciudadanos y velara por su permanencia en condiciones dignas en el país;

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	RESOLUCION 10032	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

así como hacia la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres gestantes extranjeros se articula con los servicios de atención organizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y en el marco normativo nacional de las Leyes 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016 y las demás. Hacia la garantía del derecho a la educación de los de niños, niñas y adolescentes venezolanos en el territorio colombiano, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido las Circulares N°. 45 de 2015, la N°. 7 de 2016, la N°. 01 de 2017 y la N°. 16 de 2018, entre otros.

Que los numerales 5 y 18 del artículo 2° del Decreto 4108 de 2011, señalan entre otras, funciones del Ministerio del Trabajo, para formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes; así como en materia de salud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política (modificado por el A.L. 2 de 2009) y los artículos 14 de la Ley 1751 de 2015, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001 y 20 de la Ley 1122 de 2007, la atención de urgencias debe ser prestada a toda persona nacional o extranjera, sin ninguna exigencia ni discriminación y como se establece en la Circular 025 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, es un derecho de toda persona acceder a las acciones de salud pública.

Que, mediante Decreto Departamental N° 368 de 2017 se crea, modifica y reorganiza el Consejo Departamental de Política Social para Santander y que el 26 de octubre de 2018, con el acompañamiento del Gerente para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y representantes de la Gobernación de Santander y otras instituciones se instaló la Mesa Migratoria para Santander y posteriores sesiones, siendo necesario consolidar su funcionamiento y reglamentar la misma.

Que en mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTICULO 1. CREAR LA MESA. Créase la Mesa de Gestión Migratoria para Santander-MGMS-, como la instancia de coordinación y articulación interinstitucional de acciones de acuerdo con las competencias instituciones para la garantía, protección y promoción de los derechos de la población refugiada, migrante y retornada ubicada en el Departamento de Santander, que se articulará con las Mesas municipales y buscará la concurrencia de entidades públicas y privadas, así como internaciones.

ARTICULO 2. INTEGRANTES DE LA MESA. La Mesa estará integrada por:

- 1) Gobernador del Departamento y/o su delegado permanente
- 2) Secretario del Interior
- 3) Secretario de Educación
- 4) Secretario de Salud
- 5) Secretario de Desarrollo
- 6) Director de la Unidad Gestión del Riesgo de Desastres
- 7) Gerente para el Desarrollo y la Integración Fronteriza o su delegado permanente.

10 NOV 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 10032	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

- 8) Representante de la Cancillería
- 9) Coordinador Migración Colombia,
- 10) Defensor del Pueblo Santander
- 11) Defensor del Pueblo del Magdalena Medio
- 12) Procuraduría Regional Santander
- 13) Director del Ministerio de Trabajo Seccional Santander
- 14) Director de la Cruz Roja Colombiana
- 15) Director del ICBF
- 16) Director del SENA
- 17) Director de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- 18) Director de la Fiscalía Seccional Santander
- 19) Comandante de Departamento Policía de Santander
- 20) Comandante de Policía Metropolitana de Bucaramanga
- 21) Comandante de Policía Magdalena Medio
- 22) Representantes del GIFMM (colíderes de ACNUR –OIM)


En caso de ser necesario serán invitados las Entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional, y/o organizaciones y representantes de la sociedad civil, entre otros.

Parágrafo 1. Cada una de las entidades integrantes de la Mesa designará un profesional de Enlace para el trabajo coordinado y conjunto hacia la atención y protección internacional de los migrantes y refugiados en Santander y la representación de esta solo será delegada con acto administrativo, por situación de fuerza mayor.

ARTICULO 3. FUNCIONES. Entre las funciones de la Mesa se tiene:

- 1) Establecer un plan integral de gestión migratoria, para proporcionar y mejorar el acceso a servicios y bienes de esta población y de acuerdo con los lineamientos nacionales
- 2) Fortalecer la capacidad de articulación, gestión y respuesta a nivel departamental y municipal hacia la población refugiada, migrante como colombianos retornados al Departamento, con oferta de servicios de acuerdo con las competencias y en la gestión y articulación con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras.
- 3) Promover el abordaje de la problemática en los Consejos de Política Social para responder al enfoque territorial y articulando esfuerzos con espacios existentes como el GIFMM- Grupo Interagencial de Flujos Migratorios y Mixtos- el GEM- Grupo Especial Migratorio-, Mesa operativa Departamental para la Atención en Salud a Población Migrante Venezolana en Santander, el Comité de Justicia Transicional hacia víctimas del conflicto armado, entre otras.

10 NOV 2020

 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION 10032	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

- 4) Dinamizar y articular los procesos de incorporación de la política pública hacia la atención a refugiados y migrantes venezolanos en los Planes de Desarrollo municipal y la atención a estas familias en los diferentes municipios, priorizando los de mayor recepción y especialmente con vocación de permanencia y retornados y teniendo en cuenta a las comunidades de acogida, así como acompañamiento a población en tránsito para evitar riesgos.
- 5) Realizar el seguimiento y evaluación al Plan y especialmente a las propuestas de los diferentes subgrupos de trabajo, como a las recomendaciones que surjan en el proceso de atención a los refugiados y migrantes venezolanos y retornados, con enfoque de derechos, étnico, diferencial y territorial.
- 6) Promover la implementación de convenios de intercambio de información entre las instituciones, como los municipios, así como de datos unificados para facilitar la comunicación y toma de decisiones por parte del Gobierno Departamental, así como alternativa de financiación para atender a la población migrante, refugiada y retornada en el Departamento.
- 7) Las demás que se definan al interior del Plenario de la Mesa.

ARTICULO 4. GRUPOS DE APOYO. La Mesa podrá crear grupos de apoyo para el trabajo específico de los diferentes sectores como asistencia humanitaria de emergencia (albergue, agua, saneamiento y gestión de residuos sólidos), en estabilización socioeconómica (salud, educación, generación de ingresos, entre otros), protección, información, entre otros.

ARTICULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA Mesa. La Secretaría técnica de la Mesa estará a cargo de la secretaria del Interior de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bucaramanga, a los


10 NOV 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Visto Bueno: Aura Yohanna Sotomonte Díaz – Jefe Oficina Jurídica.

Reviso: 
 Camilo Andrés Arenas Valdovieso.
 Secretario Del Interior

Proyecto: Lucy Stella Pabón Dulcey – Consultora ACNUR – Opción Legal. 
 Cristian David Montezuma Atencia - Contratista abogado externo.